

## ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE LUDOTECA

### Art. 1.- Concepto, Fundamento y Naturaleza

De conformidad con el Art. 127, en relación con el Art. 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2001, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de Ludoteca, que se regirá por la presente Ordenanza.

### Art. 2.- Objeto

El objeto de esta Ordenanza es el establecimiento de los precios derivados de la prestación del servicio de Ludoteca.

### Art. 3.- Descripción del Servicio

El servicio de ludotecas consiste la puesta a disposición de los usuarios del servicio de un espacio provisto de juguetes y materiales lúdicos y educativos junto a profesionales que aseguren la educación y entretenimiento de los menores y garantizan el desarrollo cognitivo, psicomotor, afectivo y social de forma saludable.

### Art. 4.- Obligación de Pago

Están obligados al pago del precio Público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios prestados a que se refiere el artículo anterior, y para el caso de menores de edad, el padre, madre o tutores legales. La obligación del pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace con el inicio de la prestación del servicio objeto de la misma

### Art. 5.- Gestión

El servicio se prestará durante los meses de Septiembre de cada año a Junio del año siguiente, ambos incluidos.

### Art. 6.- Cuantía

La cuantía a abonar será el resultado de aplicar la siguiente tarifa:

10 €/mes

### Art. 7.- Responsables

Son responsables directos del pago de dicha tarifa los padres o tutores legales de los usuarios del Servicio Público de Ludoteca

### Art. 8.- Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones, así como de las sanciones que las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

### Disposición final

Aprobada definitivamente esta Ordenanza, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP de Valencia y continuará vigente hasta su derogación o modificación.